

ORDEN DEL DIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL

VIDEOCONFERENCIA DÍA 23/02/2022

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2022.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica en sesión de fecha 16/02/2022)

- 1 2011/0230 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 2
DECRETO N.º 42/2022 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2018/0226 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 4 - CAFETERÍA LOS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 3 2019/0464 **TERUEL** C/ BARTOLOMÉ ESTEBAN, N.º 1
DECRETO N.º 106/2022 EN RELACIÓN CON SOLICITUD DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2019/0506 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, Nº 4
DECRETO N.º 390/2022 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2020/0094 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 29
DECRETO N.º 303/2022 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2020/0265 **ALCAÑIZ** PASAJE LA MURALLA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LIMPIEZA DE EXCREMENTOS DE PALOMA Y COLOCACIÓN DE HILO ANTIPALOMAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 7 2021/0021 **VALDERROBRES** C/ PARRAS, N.º 10 Y 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE PORCHES PARA ZONA AJARDINADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2021/0279 **LINARES DE MORA** C/ BAJA, N.º 22
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2021/0338 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A DERRIBO DE INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 10 2021/0344 **ALBARRACÍN**
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN AISLADA N.º 5 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 11 2021/0356 **FERRERUELA DE HUERVA** IGLESIA DE LA ASUNCIÓN ENTORNO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE ANCLAJES PARA TOLDO EN VERANO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 12 2021/0365 **LA FRESNEDA** C/ ALEJANDRE, N.º 11
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 13 2021/0369 **CALACEITE** C/ DE LOS HORNOS, N.º 6
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2021/0383 **VILLARROYA DE LOS PINARE** C/ HORNO, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUO HORNO PARA USO SOCIO-CULTURAL Y TELETRABAJO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 15 2021/0443 **LA IGLESUELA DEL CID** LA PIEDRA SECA
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE PARQUE EÓLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA IGLESUELA DEL CID -CANTAVIEJA - MIRABEL - LA CUBA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 16 2021/0470 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LAS TORRES - MURALLA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA PERIMETRAL DE LA MURALLA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 17 2021/0487 **TERUEL** CONJUNTO HISTÓRICO
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN URBANA " ÁMBITO RINCÓN BOMBARDERA"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2021/0506 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL - AYORA Y BOMBARDERA
MODIFICACIÓN N.º 16 DEL P.E.R.I. DEL CENTRO HISTÓRICO C/ SAN MIGUEL - AYORA Y BOMBARDERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2021/0515 **VILLASTAR** SANTUARIO CELTÍBERO - CANTERA DE PEÑALBA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A ACTUACIONES EN EL SANTUARIO CELTÍBERO - CANTERA DE PEÑALBA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2021/0564 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL - C/ AYORA - C/ BOMBARDERA
MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 23 DEL P.G.O.U. EN EL ÁREA 1 DEL CENTRO DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2021/0571 **TERUEL** C/ HUESCA, N.º 8 BAJO
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2021/0585 **CANTAVIEJA** PLAZA CABRERA, N.º 5
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2022/0008 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ ONDEVILLA, N.º 4
MEMORIA VALORADA ACTUACIONES EN ZONA EXTERIOR DE LA HOSPEDERÍA DE LA IGLESUELA DEL CID
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2022/0009 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, N.º 7
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2022/0010 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CUBILLO, N.º 2 (CALLE PURÍSIMA)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INTERVENCIONES EN LA ERMITA DE LA PURÍSIMA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0011 **CANTAVIEJA** C/ CECILIO GÁLVEZ, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE ALERO Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2022/0012 **CANTAVIEJA** C/ HILO NEGRO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MODIFICACIÓN DE HUECOS EN FACHADA Y APERTURA DE NUEVO HUECO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2022/0013 **CALACEITE** C/ NEVERÍA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y PUERTA DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2022/0014 **TERUEL** C/ MOSEN PERAS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2022/0015 **RUBIELOS DE MORA** C/ SIN CABO BAJA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y ALERO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0016 **TERUEL** CTRA. ALCAÑIZ, N.º 6
MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN DE FACHADA (MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA)
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0029 **PROVINCIA DE TERUEL** ABRIGOS ARTE RUPESTRE ALBARRACÍN Y ALCAÑIZ
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE EL ORIGEN DE LAS COSTRAS DE OXALATO CÁLCICO EN SITIOS CON PINTURAS RUPESTRES AL AIRE LIBRE EN ARAGÓN
UBICACION: Monumentos declarados BIC
- 33 2022/0030 **TERUEL** C/ JOAQUÍN ARNAU, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 34 2022/0031 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ BAJA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2022/0032 **LA FRESNEDA** C/ FANTASMA, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2022/0033 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RENOVACIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE TREMEDAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0034 **LA FRESNEDA** C/ HORNO ALTO, N.º 15 - 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2022/0035 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 27
PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0036 **MOSQUERUELA** C/ PORTAL DE TERUEL, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR ESCOMBROS CORRAL, AMPLIAR Y CAMBIAR PUERTA A PATIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2022/0037 **TERUEL** C/ SAN ANDRÉS, N.º 25
PROYECTO DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2022/0038 **TERUEL** C/ MATIAS ABAD, N.º 4
DECRETO N.º 41/2022 EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 42 2022/0039 **TERUEL** C/ HARTEZNBUSCH, N.º 8
DECRETO N.º 43/2022 EN RELACIÓN CON LAS CONDCIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2022/0041 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LA VENTA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2022/0042 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2022/0043 **MIRAVETE DE LA SIERRA** NÚCLEO URBANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTELERÍA EN NÚCLEO URBANO DE MIRAVETE DE LA SIERRA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2022/0044 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ BAJA, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2022/0045 **MONREAL DEL CAMPO** C/ SAN ANTÓN, N.º 3
ORDEN DE EJECUCIÓN PARA CONSERVAR EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 48 2022/0046 **MONTALBÁN** CASTILLO
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A VÍA FERRATA DEL CASTILLO Y SANTA BÁRBARA (T.M. DE MONTALBÁN)
UBICACION: Zona arqueológica declarado BIC
- 49 2022/0047 **MOSQUERUELA** C/ LA PEÑA, N.º 10
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2022/0061 **PANCRUDO** CASTILLO DE PANCRUDO
SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN CASTILLO DE PANCRUDO
UBICACION: Monumento declarado BIC

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO – DIA 23/2/2022

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9:10 horas del día 23 de febrero de 2022, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Luis Fatás Fernández

D.ª María Aránzazu Ferrer Rueda

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.ª Pilar Punter Loscos

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisanchó Menjón Ruiz

D. Ángel Gabarda Macián

D. Juan Carlos García Pimienta

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.-EXPEDIENTE: 2011/0230

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 42/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2010/0444

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 8 de noviembre de 2010, adjuntando decreto 1254/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 2. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

La C.P.P.C. en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, acordó:



A.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1.254/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado.

El cegado de los huecos de fachada, en caso de ejecutarse con ladrillo, se revestirá en su cara exterior. Si se realiza con carpintería, ésta deberá ser similar, en material y acabado, a las existentes.

B.- Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación que se pretenda llevar a cabo en la construcción referenciada deberá contar con la autorización previa de la C.P.P.C.

II.- Expediente 2011/0230

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2011, adjuntando Decreto 784/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2011, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 784/2011, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 2.

El material de la red exterior de evacuación de pluviales debe ser distinto al PVC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 42/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 2.

2.-EXPEDIENTE: 2018/0226

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2022, adjuntando documentación para modificación de licencia de instalación de terraza de hostelería en vía pública vinculada a Cafetería Los Marqueses, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 4. Instalación ubicada dentro del entorno de protección la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2018/0161

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 11 de abril de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para bar restaurante sin música en c/ Rubio, n.º 5 bajo . Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Palacio Casa de la Comunidad).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para bar-restaurant sin música, visado por el COAA con fecha 2 de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El armario de entrada de la instalación de gas se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que la señalética a colocar en el local deberá contar con la autorización cultural correspondiente.”



II. Expediente: 2018/0226

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de terraza exterior en la vía pública, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los parasoles, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y los Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- Se recomienda el estudio de la Plaza Fray Anselmo Polanco como espacio singular en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de terraza exterior en la vía pública, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y los monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

- Se recomienda al Ayuntamiento el estudio de la Plaza Fray Anselmo Polanco como espacio singular en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.

3.-EXPEDIENTE: 2019/0464

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

4.-EXPEDIENTE: 2019/0506

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2022, adjuntando Decreto n.º 390/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0506

I.1.- Escrito de la Gerencia municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel con fecha 8 de noviembre de 2010.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº1240/2010, en relación con las condiciones de seguridad-salubridad del edificio.”

II. Expediente 2019/0506

II.1.- Escrito de Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 3085/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3085/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4.”

II. 2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1697/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1697/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de vivienda en Plaza Carlos Castel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de vivienda para cumplir lo especificado en el Informe de Evaluación del Edificio, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 390/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 4.

5.- EXPEDIENTE: 2020/0094

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2022, adjuntando Decreto n.º 303/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2020/0094

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 550/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 550/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1285/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1285/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29.”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1684/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1684/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29.”

II. Expediente 2020/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Joaquín Costa, n.º 29, para dar cumplimiento a lo solicitado en expediente n.º 3/2020/DCONS, instruido en relación con el deber de conservación del inmueble. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2020, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Todas las intervenciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos y materiales a mantener.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar la viabilidad de mantener un hueco tipo solanar en el último nivel de la fachada, como el que se encuentra cegado actualmente.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 303/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 29.



6.- EXPEDIENTE: 2020/0265

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de enero de 2022, adjuntando documentación para limpieza de excrementos de paloma y colocación de hilo antipalomas en el Pasaje La Muralla. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito de Grupo Inmobiliario Blasco, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios Pasaje la Muralla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2020, adjuntando consulta previa sobre actuaciones en el Pasaje, en relación a su deterioro por causa de las palomas. Muralla de Alcañiz, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

Tal y como se solicita, se avanza los siguientes criterios de intervención, en lo que es materia competencia de esta Comisión:

Aunque no existe un método que resulte eficaz con total seguridad, en función de las condiciones de cada caso concreto, hay varios métodos encaminados a la resolución de los problemas físico-químicos y estéticos que produce la presencia de palomas en los bienes de interés cultural y sus entornos. Pueden existir otros, pero describiremos a continuación algunos que se han empleado en bienes con protección cultural (solos o en combinación), con resultados positivos:

A. En primer lugar, existen medidas muy diversas para el control de la población de palomas que deberían acometerse, preferiblemente, de forma centralizada por parte de los municipios, para lograr una mayor eficacia. Podrían considerarse aplicables a este caso tanto la reducción natural de la población mediante el suministro de piensos anticonceptivos en lugares controlados, como la introducción en el ecosistema de algunas aves rapaces, que son sus depredadores naturales.

B. Por otra parte, hay varios tipos de medidas más localizadas, que pueden resultar disuasorias para evitar que estas aves se establezcan en puntos críticos que puedan producir patología al bien o a afectar a la salubridad de su entorno (cornisas, mobiliario urbano, dinteles, salientes, cubiertas, etc.):

- Colocación de pinchos “anti-paloma” o de un sistema electrostático para ahuyentarlas en zonas donde potencialmente podrían posarse las aves. Ambas son soluciones muy extendidas, pero requieren una instalación minuciosa para ser funcionales. En grandes superficies, como hornacinas, huecos, etc., también se pueden colocar mallas para impedir el acceso, pero es necesario estudiar bien los puntos de anclaje y la rigidez y densidad de la malla para evitar atrapamientos de los animales o soluciones que pudieran resultar ineficaces.

- Instalación de un sistema emisor de sonidos de aves de rapiña, sus depredadores naturales, con objeto de ahuyentar a las palomas. Hay que tener en cuenta que esta solución podría implicar trasladar la población a otras zonas del casco antiguo.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite el empleo de limpieza con método acuoso a alta presión en el lienzo de la muralla, ya que podría causarle un aporte de humedad indeseado al BIC. En su lugar, se recomienda un sistema de limpieza en seco.

- La colocación de la instalación deberá ser minuciosa y no tener afección negativa sobre la muralla, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (el hilo no podrá adosarse sobre la cara exterior del muro, etc.).

Además, como se avanzó en la consulta previa, se recuerda que es posible que sea necesario combinar más de un sistema de protección frente a las aves, aunque se considera prioritario que el Ayuntamiento de Alcañiz estudie medidas de control de la población que eviten este tipo de situaciones que afectan a varios bienes culturales de la ciudad.



7.- EXPEDIENTE: 2021/0021

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2022, adjuntando Proyecto de porches en zona ajardinada privada en c/ Parras, n.º 10-12, dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2021, adjuntando consulta previa sobre construcción de porches en un solar en c/ Parras, n.º 10 y 12, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta, al nivel de definición que se ha presentado.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- El recrecimiento de los muros deberá realizarse con un aparejo y materiales similares a los existentes.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en los muros.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Porches para zona ajardinada privada, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El recrecimiento de los muros deberá realizarse con un aparejo y materiales similares a los existentes.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrados en los muros.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear teja procedente de recuperación para las nuevas cubiertas de los porches.

8.- EXPEDIENTE: 2021/0279

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe arqueológico sobre la muralla en c/ Baja, 22) en relación Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Baja, n.º 22. Edificio que contiene la muralla de Mosqueruela, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Baja, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Linares de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un informe histórico-arqueológico y documentación gráfica suficiente que permita evaluar la posible incidencia de la intervención sobre el recinto fortificado BIC de Linares de Mora.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios de la muralla (huecos, modificación de cubierta, apoyo de forjados).

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Por último, se transcribe un extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico de Linares de Mora (Anexo II del Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), referente al volumen y acabados de fachada:

« [...] 2. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas).

El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. Siempre deben de quedar garantizadas que las características que llevaron a su declaración se mantienen. [...]»

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con 20 de mayo de 2021, por considerar que incumple los artículos 34 y 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, así como las Medidas de Tutela del conjunto histórico de Linares de Mora (Anexo II del Decreto 219/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón), de las que se extractan a continuación las referencias al volumen y acabados de fachada:

[...] 2. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sea el existente en el momento de la declaración, respondiendo a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas revocadas y encaladas).

El Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. Siempre deben de quedar garantizadas que las características que llevaron a su declaración se mantienen. [...]

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La intervención no deberá afectar negativamente a los posibles restos murarios identificados de la muralla (apoyo de forjados, intervenciones sobre el muro, etc.) y todo ello deberá reflejarse en la documentación técnica.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo y a intervenciones sobre el muro identificado como parte del recinto fortificado de Linares de Mora deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se deberá modificar la propuesta de fachadas, preservando los acabados y sistemas constructivos tradicionales del inmueble.



9.- EXPEDIENTE: 2021/0338

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 202, adjuntando Proyecto de derribo de inmueble en Plaza Portal de Abajo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación de incidencia del Agente de Protección de Patrimonio Cultural de la zona Gúdar-Javalambre. Asunto: Ruina inminente de alero y cubierta, con peligro en la vía pública. Dicha ruina se observa desde el 15 de julio de 2013 hasta la actualidad (2/06/2014) sin que se hayan realizado trabajos de desmontaje o restauración, salvo el vallado de la zona.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de noviembre de 2014, adjuntando decreto de Alcaldía, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Portal de Abajo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de Alcaldía en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza del Portal de Abajo, n.º 1.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2020, adjuntando Resolución de Alcaldía de iniciación de procedimiento para la declaración legal de ruina del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, n.º 1, y de adopción de las medidas de seguridad necesarias hasta que se adopte el acuerdo que proceda. Edificio ubicado en el entorno del Portal de Abajo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía de iniciación de procedimiento para la declaración legal de ruina del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo, n.º 1, así como de las medidas de seguridad adoptadas en la misma.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2021, adjuntando documentación para derribo de inmueble en Plaza Portal de Abajo, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación es incompleta. Solo se ha remitido el informe técnico municipal, sin ninguna Resolución municipal (orden de ejecución) o proyecto de derribo asociados a él.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo, visado por el COAA con fecha 17 de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán recuperar los elementos de interés que puedan ser tratados y reutilizados en otras edificaciones (tejas, elementos de madera, rejería, etc.).
- Se deberá formalizar un vallado revestido con mortero y con un acabado en blanco roto u ocre claro, acorde con el cromatismo de la plaza. La puerta, por su parte, deberá tener un acabado oscuro y mate.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Dada su ubicación, se recomienda dar un tratamiento de fachada a la medianera del edificio contiguo, que quedará vista tras el derribo del inmueble.



10.- EXPEDIENTE: 2021/0344

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 202, solicitando informe sobre el Modificado nº 1 de la Modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín.

ANTECEDENTES:

Escritos del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de julio y 7 de septiembre de 2021, solicitando informe sobre la modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, para lo que remite la siguiente documentación:

- Documento técnico sobre la modificación aislada nº 5 del PGOU (incluye 2 submodificaciones).
- Certificación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación por el Pleno del Ayuntamiento.
- Certificación del sometimiento de la modificación a información pública y de su resultado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 1 de la Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la submodificación 2 de la Modificación aislada n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Albarracín, documento visado por el COAA con fecha 20 de julio de 2021, ya que considera que la flexibilización propuesta puede dar lugar a un aumento excesivo del volumen de los inmuebles con protección estructural en el PGOU.

Se recomienda estudiar una nueva redacción, analizando caso por caso, que permita extraer una norma general para este tipo de edificios protegidos.”

SE ACUERDA:

Entendida la necesidad planteada en la modificación para poder flexibilizar la normativa existente para intervenir en edificios catalogados con protección estructural que no cumplan los requisitos mínimos de habitabilidad y considerando bien planteada la metodología preliminar empleada para ello:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional, ya que se considera que la redacción de la nueva ordenanza debe basarse en un análisis que incluya el número y las distintas tipologías de edificios protegidos en el catálogo del PGOU con la categoría de “conservación estructural” que podrían verse afectados por esta modificación, para poder evaluar las consecuencias y la escala de la misma.

Así mismo, se considera necesario acotar y definir de la manera más objetiva posible algunos aspectos para permitir la flexibilización planteada, como la necesidad o no de renovación estructural en el inmueble o la modificación de los huecos de fachada por motivos de habitabilidad.

Se recuerda que una excesiva modificación de la envolvente (volumen y composición de fachada) podría afectar directamente a los valores que hicieron al inmueble merecedor de la protección que tiene actualmente en el planeamiento urbanístico, lo cual no debería ser admisible.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0356

Escrito del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 202, adjuntando informe para autorización de la permanencia de 3 tornillos de M8 en los paramentos verticales de la Iglesia Parroquial de la Asunción, para ser utilizados en la instalación de una malla de sombreado durante los meses de verano. Iglesia Parroquial de la Asunción, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que la instalación incumple el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Cualquier instalación deberá colocarse en una estructura auxiliar que no tenga afección a los muros de la iglesia.

12.- EXPEDIENTE: 2021/0365

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación (plano de alero) en relación al Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Alejandro, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Alejandro, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de mayo de 2021, en base al Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La terraza plana en la cubierta del edificio no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico. Dada la envergadura de la intervención (sustitución de forjados y de cubiertas), no se considera adecuado mantenerla.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se considera excesivo el número de chimeneas o salientes en cubierta propuestos. Se recomienda reducir su impacto, agrupándolos y buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta, empleando una solución tradicional para las mismas.

- Por último, la nueva documentación deberá incluir alzados compuestos para valorar la intervención respecto de los edificios contiguos a este inmueble.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2021, adjuntando nueva documentación (Planos modificados 4.1, 5 y 6) en relación al Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ Alejandro, nº 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del detalle constructivo correspondiente a la nueva cubierta inclinada del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- El nuevo alero deberá tener una tipología tradicional del conjunto histórico de La Fresneda.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de rehabilitación de vivienda y documentación complementaria referenciados, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo faldón deberá quedar perfectamente integrado en el conjunto del edificio, reutilizando las tejas y todos los elementos que sea posible recuperar del tramo existente.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

13.- EXPEDIENTE: 2021/0369

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo de subsanación de incidencias) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ De los Hornos, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ De los Hornos, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 26 de julio de 2021, eh base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el criterio de mantener la tipología de terraza plana en cubierta, ya que no es una tipología característica del conjunto histórico BIC.
- Se considera muy positiva la integración de la bodega en el inmueble. No obstante, dado que las obras afectan al subsuelo (cimentación, instalaciones), en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuperarán las tejas curvas árabes de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los acabados exteriores.
- Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de una hornacina con puerta en tono oscuro o panelable con un tratamiento similar al de la fachada.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Por último, se recomienda consolidar y reforzar los forjados tradicionales existentes en lugar de sustituirlos por otros nuevos.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación Vivienda unifamiliar y el Anexo de Subsanción de incidencias para la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural Aragonés, visados por el COAA con fecha 26 de julio de 2021 y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados de los sondeos arqueológicos realizados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda consolidar y reforzar el mayor número posible de elementos de los forjados tradicionales existentes en lugar de sustituirlos por otros nuevos.
- Se recomienda intervenir en la cubierta en el futuro para eliminar la tipología de terraza plana discordante existente y plantear una tipología tradicional más acorde, que permita integrar mejor el inmueble en el conjunto histórico BIC.

14.- EXPEDIENTE: 2021/0383

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo de modificación de proyecto) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo horno para uso socio-cultural y teletrabajo en c/ Horno, nº 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Torreón, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antiguo horno para uso socio-cultural y teletrabajo en c/ Horno, nº 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Torreón, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación antiguo horno para uso socio-cultural y teletrabajo, visado por el COAA con fecha 21 de julio de 2021, en base al artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

«3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]»

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:



- Se considera muy positivo el planteamiento de reutilización de este edificio tradicional, aunque es necesario tener en cuenta los criterios de intervención en conjuntos históricos protegidos como bien de interés cultural.
- Se considera que la geometría y dimensiones del lucernario propuesto no son las adecuadas para la integración del inmueble y su cubierta en el conjunto histórico.
- Los nuevos huecos deberán quedar integrados en la fachada. Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se recomienda mantener los dinteles de madera existentes.
- No se permite el empleo de morteros de cemento tipo portland ni morteros monocapa industriales en los acabados exteriores, ya que son muy rígidos, impermeables e incompatibles con las fábricas tradicionales.
- Se recuerda que las instalaciones, no podrán causar afección, para cumplir el artículo 43.3.b de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Para ello, la nueva documentación deberá incluir una propuesta detallada sobre la ubicación y propuesta de integración de la unidad de climatización exterior.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan obras en el subsuelo, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La nueva documentación deberá incluir fotografías interiores que muestren los restos del horno a conservar.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación antiguo horno para uso socio-cultural y teletrabajo, visado por el COAA con fecha 21 de julio de 2021 y Anexo de modificación de proyecto, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención planteada debe tratarse de la rehabilitación del edificio existente. Por tanto, no está permitido el derribo y reconstrucción de los muros que conforman la envolvente de la fachada, que solo podrán consolidarse y tratarse por el exterior. Se incluye esta consideración, dado el empleo del término “reconstrucción” en los planos de detalles constructivos de los muros. Se recuerda que en los conjuntos históricos no están permitidos, salvo excepciones, derribos totales o parciales de edificaciones (artículo 43 de la LPCA).
- Los nuevos huecos deberán quedar integrados en las fachadas.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan obras en el subsuelo, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Siguiendo un criterio de sostenibilidad y respeto a la tipología tradicional del inmueble a rehabilitar, se recomienda recuperar y reutilizar la estructura de madera maciza existente, tratándola. Si esto no fuera posible, se deberá recuperar para su reutilización en otro posible emplazamiento.
- Se recomienda realizar intervenciones para la puesta en valor de la boca del horno con materiales y sistemas constructivos propios de la construcción tradicional existente. Se deberá remitir a la Comisión, para su conocimiento, documentación fotográfica que muestre el resultado de la intervención.

15.- EXPEDIENTE: 2021/0443

Escrito de D. Fernando Samper Rivas, en representación de las empresas Energías Renovables de Aeolus, S.L. y Energías Renovables de Ormuz, S.L., con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2021, solicitando consulta previa sobre afección a Bienes de Interés Cultural de los proyectos de parque eólico Concejo I, LAAT CS Consejo I-SET Iglesuela, LAAT SET El Cid IV-SET El Cid I-SET Iglesuela y LAAT SET Iglesuela-SET Morella. Actuación con afección al Lugar de Interés Etnográfico de la Arquitectura de la Piedra Seca, declarado BIC, y a su entorno de protección, así como a las masías fortificadas Mas de Torre Aliaga y Mas de Torre Marín.



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, la Comisión considera no adecuadas las propuestas, ya que una parte relevante de la instalación incumple los artículos 34.1 y 43.3.d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcriben a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragonés de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Se avanza el criterio de la Comisión:

- En relación con las instalaciones con afección al lugar de interés etnográfico, cualquier instalación a plantear no podrá dañar los elementos protegidos de la arquitectura de Piedra Seca. Para ello, se recomienda estudiar varias alternativas, como mínimo:

a) Prioritariamente, reubicar la totalidad de las instalaciones fuera de la zona protegida y su entorno delimitado.

b) Eliminar todas las instalaciones aéreas dentro del perímetro protegido como BIC y su entorno y soterrar la línea fuera de la zona declarada BIC.

Esta alternativa tendría una mayor afección al bien y deberá estudiarse en profundidad, planteando su trazado de manera detallada, así como un balizamiento de todas las posibles estructuras que pudieran verse afectadas en la ejecución, de cara a su posible autorización, y siempre contando con supervisión arqueológica.

A título informativo, ya que no está aprobado definitivamente, se considera necesario hacer referencia al Plan Especial de Protección del Lugar De Interés Etnográfico de la Arquitectura de La Piedra Seca de La Iglesuela Del Cid, redactado en 2011 (de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio Cultural Aragonés y artículo 47 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español). Este documento puede consultarse en el Ayuntamiento de la Iglesuela del Cid, así como en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, con el número de expediente 2011/0234.

- En relación con las instalaciones con afección a las masías fortificadas, elementos distintivos del hábitat humano disperso y la organización territorial de esta zona, como unidades de producción agrícola y ganadera familiar, se considera que las instalaciones (o su vuelo) deberán encontrarse, como mínimo, fuera de su entorno de protección (200 m en suelo no urbanizable).

16.- EXPEDIENTE: 2021/0470

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2022, adjuntando nueva documentación (Respuesta al informe n.º expediente 2021/0470) en relación a la propuesta de acondicionamiento de la zona perimetral de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de octubre de 2021, adjuntando documentación para acondicionamiento de la zona perimetral de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación planimétrica adicional (secciones, sección constructiva), que defina el murete y su relación con la torre de la muralla, así como la barandilla propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El nuevo murete deberá ejecutarse empleando técnicas como la piedra seca o bien la mampostería tomada con conglomerantes tradicionales como el mortero de cal. Su ejecución no podrá causar patología a la Torre y a la muralla debido a la acumulación de agua y tierras, etc., por ello, se considera muy importante definir este encuentro.
- Se deberá definir el tipo y la posición del sistema de riego propuesto para la nueva plantación. Deberá evitarse cualquier afección negativa de la humedad sobre los bienes culturales.
- Siguiendo el mismo criterio municipal para mejorar la contemplación del lienzo de muralla desde el conjunto histórico, se recomienda estudiar la reubicación del centro de transformación situado al sureste del lienzo, ya que resulta perturbador para el BIC.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe para la autorización cultural, reiterando la necesidad de recepción de documentación planimétrica adicional (alzado, secciones, sección constructiva), que defina el murete, el ajardinamiento y su relación con la torre de la muralla, así como la barandilla propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La ejecución del nuevo murete deberá ejecutarse sin causar patología a la Torre debido a la acumulación de agua y tierras, etc., por ello, se considera muy importante definir este encuentro y la propuesta correctamente.

17.- EXPEDIENTE: 2021/0487

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 26 de octubre y 8 de noviembre de 2021, solicitando informe sobre la Modificación n.º 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico y sobre la Modificación del PGOU: programa de rehabilitación urbana “Ámbito Rincón-Bombardera”, cuyos ámbitos se encuentran dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Adjuntan para informe, en ambos casos, el documento denominado “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana Programa de Rehabilitación Urbana “Ámbito Rincón-Bombardera” y Modificación puntual n.º 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico”.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Juan carlos Cruzado Punter, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar necesaria la remisión de nueva documentación para emitir su pronunciamiento, en base al siguiente avance de criterio:

- No se considera suficientemente justificada la alineación exterior del inmueble situado entre la plaza Domingo Gascón y la Ronda Dámaso Torán, más allá de la necesidad de obtener aprovechamiento en esta zona. Por ello, se considera necesario reestudiar volumétricamente esta manzana con las contiguas y plantear varias opciones (esquemas volumétricos).

En este sentido, se recomienda mantener las alineaciones históricas de la manzana entre la Calle Ayora y Calle del Rincón, para mantener un carácter unitario a lo largo de todo el itinerario intramuros y conseguir mayor aprovechamiento intramuros que pueda reducir la huella del volumen extramuros.



- Por último, dadas sus características comunes y necesaria interdependencia (rasantes, conexiones, viales), se recomienda que la modificación n.º 19 tenga un ámbito más amplio, que incluya toda la zona desde San Miguel hasta el Tozal.

18.- EXPEDIENTE: 2021/0506

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2021, solicitando informe sobre la Modificación n.º 16 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico, cuyo ámbito se encuentra dentro del entorno de protección de la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Adjunta para informe el documento denominado "Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 1 Centro de Teruel: C/ San Miguel, Ayora y Bombardera, y Modificación n.º 16 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico"

ANTECEDENTES:

Relacionado con expediente 2021/0564.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 16 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico, documento con fecha de abril de 2021.

19.- EXPEDIENTE: 2021/0515

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2022, adjuntando documentación adicional a la Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba". Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2018/0437: señalización y accesos entorno del Santuario.

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando Proyecto de señalización y accesibilidad al santuario íbero "Cantera de Peñalba", conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de señalización y accesibilidad Santuario íbero "Cantera de Peñalba" en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El mobiliario y señalética a instalar no deberá causar afección al BIC."

II. Expediente 2019/0294

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de junio de 2019, adjuntando Memoria valorada para la puesta en valor y protección del Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba", monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación del alcance de la intervención propuesta, así como del informe arqueológico en el que debe basarse la intervención de protección del BIC.

Además, se desea avanzar el criterio de la Comisión:



- Se deberá realizar un estudio del estado actual del bien y de las patologías existentes y una propuesta protección, así como de consolidación-restauración, en su caso, realizado por técnicos competentes en la materia.
- Se deberá concretar la posición y reducir la anchura del sendero al mínimo imprescindible, en especial en la zona delimitada como BIC.
- Se deberá clarificar qué actuaciones de restauración se quieren realizar, puesto que el término se emplea en la documentación, pero no se concreta en intervenciones específicas sobre el bien. Cualquier intervención sobre el BIC requerirá un estudio previo del estado de conservación y unas actuaciones que respeten sus valores.”

III. Expediente 2020/0362. Avance del Plan Director.

Escrito de D. Javier Ibáñez González, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de septiembre de 2020, solicitando consulta previa sobre “Avance del Plan Director de la Cantera de Peñalba (Villastar). Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas las líneas de intervención marcadas en el avance del Plan Director.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones, de cara a la redacción del plan director:

- Es necesario que cuente con la documentación gráfica y fotográfica suficiente para definir el yacimiento, su estado de conservación y sus necesidades.
- Se recomienda que incluya un apartado específico que desarrolle el plano inmaterial del yacimiento, para su mejor comprensión, divulgación y puesta en valor, siguiendo criterios que preserven también la autenticidad del patrimonio inmaterial.
- Se recomienda que contemple un estudio de conservación de los restos, para conocer si precisan medidas de conservación preventiva o de mayor alcance.”

IV. Expediente 2020/0375

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2020, adjuntando Memoria valorada de mejora de acceso al santuario celtíbero de Peñalba. Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2020, acordó (con la abstención de la vocal D.^a Clara Villalba Montaner):

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto creación sendero para visita a Santuario celtíbero “Cantera de Peñalba” en Villastar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2020, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- La anchura del camino definida en el avance del plan director limita a 0,7 – 0,9 m la anchura del camino, por lo que deberá ajustarse al máximo la anchura propuesta en este proyecto, para minimizar el impacto del camino dentro de la delimitación del BIC. Los puntos de ensanchamiento de 1,5 m para el cruce de dos personas deberán ser muy puntuales.”



V.- Expediente 2021/0515

Escrito del Ayuntamiento de Villastar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2021, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba". Conjunto de Grabados Rupestres de Cantera de Peñalba de Villastar, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2021, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Villastar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional sobre la solución particularizada para el tramo de valla propuesto en las inmediaciones del panel, que deberá justificarse y tener una afección mínima sobre este.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dada la escala del bien, se recomienda estudiar una solución de protección del BIC con medidas de concienciación, gestión y difusión, que permita la accesibilidad al bien, así como un mantenimiento sencillo y con menor impacto visual que la propuesta.
- Se recuerda al Ayuntamiento de Villastar que solo se ha remitido a esta Comisión el Plan Director en una fase inicial de avance, por lo que se insta a remitir el documento completo a la mayor brevedad posible para poder enfocar esta y el resto de intervenciones necesarias para la conservación y protección de este bien de interés cultural de una manera global y poniendo en relación la intervención y la gestión del bien."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones de protección de sendero y BIC Santuario Celtíbero "Cantera de Peñalba" y la Documentación adicional a la Memoria valorada, documentos sin visado colegial con fecha de noviembre de 2021 y enero de 2022, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que la propuesta más adecuada para las inmediaciones del panel es la que no implica la colocación de ningún elemento, dada la dificultad de acceso a ese punto y el gran impacto visual que podría tener sobre el bien cualquier tipo de construcción.
- Toda intervención con afección al subsuelo deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se recuerda al Ayuntamiento de Villastar que solo se ha remitido a esta Comisión el Plan Director en una fase inicial de avance, por lo que se insta a remitir el documento completo de forma a previa a otras fases de actuación, para poder enfocar todas las intervenciones necesarias para la conservación y protección de este bien de interés cultural. Este documento deberá incluir un muestreo representativo de los grabados y otras manifestaciones culturales, que permita analizar y evaluar la evolución del bien en el futuro para garantizar su conservación, así como recoger los estudios previos ya realizados en el yacimiento.

En este sentido, se deberá garantizar la gestión y las visitas al BIC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés.

20.- EXPEDIENTE: 2021/0564

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de diciembre de 2021, solicitando informe sobre la Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 1 Centro de Teruel: C/ San Miguel, Ayora y Bombardera, cuyo ámbito se encuentra dentro del entorno de protección de la Casa de la Comunidad, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

Adjunta para informe el documento denominado "Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 1 Centro de Teruel: C/ San Miguel, Ayora y Bombardera, y Modificación n.º 16 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico"



ANTECEDENTES:

Relacionado con expediente 2021/0506

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 23 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 1 Centro de Teruel: C/ San Miguel, Ayora y Bombardera, documento con fecha de abril de 2021.

21.- EXPEDIENTE: 2021/0571

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de diciembre de 2021, adjuntando Proyecto de acondicionamiento de local para oficina en c/ Huesca, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de local para oficina, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, con fecha 27 de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá eliminar el zócalo de cemento tipo portland existente, dando a la fachada un acabado más acorde con el conjunto histórico BIC y teniendo en cuenta los Criterios Generales para Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel.
- El acabado de las carpinterías deberá ser coherente y homogéneo con las del resto del inmueble. Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara esta y a futuras actuaciones.

22.- EXPEDIENTE: 2021/0585

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2021, solicitando consulta previa sobre ampliación y rehabilitación de vivienda unifamiliar en Plaza Cabrera, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que el salto que se produce con la elevación propuesta y la modificación de la tipología de los faldones de cubierta son excesivos y esto podría tener un impacto negativo sobre el conjunto.

Así mismo, la nueva documentación a presentar deberá contener un plano de emplazamiento que permita analizar los volúmenes existentes en relación con el resto de la manzana y la calle en la que se ubica.

23.- EXPEDIENTE: 2022/0008

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2022, adjuntando Memoria valorada de actuaciones en zona exterior de la Hospedería de La Iglesuela del Cid, en c/ Ondevilla, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones en zona exterior de la Hospedería de la Iglesuela del Cid, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

24.- EXPEDIENTE: 2022/0009

Escrito de D.^a María Castel Buj, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2022, adjuntando consulta previa en relación a rehabilitación de vivienda en c/ Ericas, n.º 7, de la localidad de Cantavieja. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera necesario incluir el alzado compuesto completo, para poder evaluar correctamente la propuesta de modificación del volumen.

Sin embargo, se pueden adelantar los siguientes aspectos:

- No se considera adecuado introducir huecos balconeros en el último nivel, como el propuesto para la fachada lateral. Se recomienda mantener alguno de los huecos existentes, con su factura tradicional.
- El alero hacia la calle Ericas deberá mantener su tipología, materiales, escala y modulación existentes. Se recomienda recuperar todo el material que sea posible para reutilizarlo en la intervención, siguiendo criterios económicos, de respeto a la tipología tradicional y sostenibilidad.
- Se recomienda emplear sistemas constructivos para los forjados similares a los existentes, reutilizando el material que sea posible.

25.- EXPEDIENTE: 2022/0010

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2022, adjuntando documentación para intervención en las pinturas murales en la Ermita de la Purísima, en c/ Cubillo, n.º 2 (c/ Purísima). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya un análisis de las características y estado actual del bien y las causas de la patología, una descripción detallada de los trabajos a realizar y productos a emplear, así como la documentación gráfica (planos, mapas de daños) y fotográfica necesaria para su correcta explicación.

Se recuerda que la documentación deberá estar firmada por un profesional competente en la materia.



26.- EXPEDIENTE: 2022/0011

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparar alero y pintar fachada en c/ Cecilio Gálvez, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2019/0032

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2019, adjuntando documentación para modificación de puerta de acceso en c/ Cecilio Gálvez, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La altura del dintel de la puerta deberá situarse más baja, acorde con las carpinterías situadas a ambos lados.
- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de frailerros interiores.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los acabados exteriores (enfoscado tras el cegado del hueco). La zona cegada deberá quedar perfectamente integrada en el resto de la fachada.
- Si se realizan obras en el interior del inmueble que impliquen un movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El alero deberá mantener los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Se recomienda recuperar, tratar, en su caso, y reutilizar los canes y material, siguiendo criterios de sostenibilidad y de puesta en valor del patrimonio cultural tradicional.
- La fachada se pintará en tono blanco roto, similar al actual. Se recomienda, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales), para garantizar una mayor calidad y durabilidad de la intervención.

27.- EXPEDIENTE: 2022/0012

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2022, adjuntando documentación para modificación de huecos en fachada y apertura de nuevo hueco en c/ Hilo Negro, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente: 2014/0057



Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2014, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de entrada y mejora de revestimientos paredes interiores en planta baja, en c/ Hilo Negro, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a sustitución carpintería en puerta de entrada sin modificar dimensiones y mejora de revestimientos paredes interiores en Planta Baja, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.”

II. Expediente 2017/0240

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a reparación de cubierta en c/ Hilo Negro, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán mantener la naturaleza de los materiales, la tipología y escala del alero existente actualmente. Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda revestir la chimenea existente, dándole un acabado de mortero de cal entonado para una mejor adaptación al entorno.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se remita documentación adicional que justifique la modificación de 3 huecos propuesta, que supone una modificación sustancial de la fachada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la introducción de balcones en la última planta de los inmuebles, ya que estos no son una tipología característica del conjunto histórico.
- Si se desea dejar dinteles vistos, se recomienda reutilizar los existentes. En ningún caso está permitida la colocación de chapas de madera sobre piezas de hormigón o acero.
- Siguiendo el mismo criterio, se recuerda que no están permitidas las carpinterías de imitación de madera. La nueva documentación deberá incluir la descripción de las carpinterías que se solicita colocar.



28.- EXPEDIENTE: 2022/0013

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2022, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de ventanas y puerta de madera en c/ Nevería, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta deberá ser de madera, ciega y con un diseño basado en las puertas tradicionales del conjunto histórico.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Por último, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda estudiar la retirada (o sustitución, en función del muro soporte y la calidad de su aparejo) del revestimiento existente, ya que su naturaleza no transpirable al tratarse de cemento pórtland está causando una importante patología de ascensión capilar de humedad a la fachada del inmueble.
- Así mismo, se insta al interesado a solicitar la retirada de las instalaciones adosadas a la fachada, que resultan elementos discordantes para la misma.

29.- EXPEDIENTE: 2022/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Mosén Peras, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tal y como prescribe el informe municipal, se deberá mantener la tipología actual de tejas. Se recuperarán las que se encuentren en buen estado y, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

30.- EXPEDIENTE: 2022/0015

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta, sustitución de parte de terraza por cubierta inclinada de teja, quitar casetón de salida y remate en fachada con alero de madera, en c/ Sin Cabo Baja, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica necesaria para poder ejecutar la intervención propuesta.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se considera bien orientada la propuesta de intervención planteada. No obstante, es necesario aportar la documentación escrita y gráfica elaborada por un técnico competente para realizar dicha actuación.



31.- EXPEDIENTE: 2022/0016

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2022, adjuntando Memoria valorada de rehabilitación de fachada (mejora de la envolvente térmica) en Carretera de Alcañiz, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación técnica y gráfica necesaria para la correcta explicación de la propuesta (alzados, detalle constructivo, etc.).

32.- EXPEDIENTE: 2022/0029

Escrito del Servicio de Restauración, Conservación y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2022, adjuntando Proyecto de investigación sobre el origen de las costras de oxalato cálcico en sitios con pinturas rupestres al aire libre en Aragón, redactado por D. Juan F. Ruiz López (UCLM). El estudio se plantea en los Bienes de Interés Cultural que se relacionan a continuación:

- Paridera de las Tajadas (Bezas, PC Albarracín).
- Ceja de Piezarrodilla (Tormón, PC Albarracín).
- Abrigo de las Cabras Blancas (Tormón, PC Albarracín).
- Abrigo de los Toros de las Olivanas (Albarracín, PC Albarracín).
- Los Chaparros (Albalate del Arzobispo, PC Río Martín).
- Corral de las Gascas (Alcañiz).

ANTECEDENTES:

(Expedientes relacionados con la investigación en Abrigos rupestres de la provincia)

I. Expediente 2017/0178

Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros del Navazo de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Navazo, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.”

II. Expediente 2016/0472

1. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2016, adjuntando documentación para realizar estudios sobre el estado de conservación del abrigo de Los Toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Las actuaciones de toma de datos, colocación y retirada de los dataloggers, se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y/o del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

2. Escrito del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2017, adjuntando documentación para estudios (ensayos) sobre el estado de conservación del Abrigo de los Toros en el Barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Autorizar las actuaciones solicitadas en el Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionadas al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los ensayos se realizarán en presencia de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

III. Expediente 2018/0145

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2018, adjuntando solicitud para realizar las pruebas de consolidación sobre material rocoso desprendido de la roca externa del abrigo de los toros en el barranco de las Olivanas de Albarracín, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio José Ignacio Royo y Blanca Latorre y del Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención."

IV. Expediente 2021/0280

Escrito de Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2021, adjuntando documentación para realizar el estudio: Plan de prevención para la conservación de los siguientes conjuntos levantinos: Abrigo d los Toros del Prado del Navazo, Abrigo de la Cocinilla del Obispo, Abrigo de los Toros del Barranco de Las Olivanas; Abrigo de las Cabras Blancas y Abrigo de la Ceja de Piezarrodilla. Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La toma de muestras se realizará en puntos donde no exista ninguna afección a las zonas con vestigios de arte rupestre.

- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a la zona de intervención.

- La documentación resultante de esta investigación deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, con el objeto de mejorar la gestión de este bien cultural."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de investigación "El origen de las costras de oxalato cálcico en sitios con pinturas rupestres al aire libre en Aragón", documento con fecha de enero de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Tal y como se establece en el documento, deberá garantizarse que la toma de muestras se realice en puntos donde no exista ninguna afección a las zonas con vestigios de arte rupestre.
- Las actuaciones previstas se realizarán con la supervisión de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y el Agente de Protección del Patrimonio Cultural adscrito a cada una de las zonas de intervención.
- La documentación resultante de esta investigación deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Teruel, con el objeto de mejorar la protección y gestión de estos bienes culturales.

33.- EXPEDIENTE: 2022/0030

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Joaquín Arnau, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de material soporte.
- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

34.- EXPEDIENTE: 2022/0031

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Baja, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con el soporte. Además, se recomienda que el mortero tenga una coloración que permita un mejor acabado con la plaza (ocre suave). Así mismo, se recomienda estudiar la consolidación de la última planta del edificio.

Por otra parte, se recomienda eliminar el aplacado de piedra y el mortero de cemento tipo pórtland del zócalo del edificio, ya que no permiten transpirar al muro y provoca que las humedades por ascensión capilar se extiendan hacia arriba y los laterales del mismo.

35.- EXPEDIENTE: 2022/0032

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Fantasma, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2014/0318

1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2014, adjuntando consulta previa para sustitución de cubierta en c/ Fantasma, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:



“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera:

- No adecuada la inclusión de terraza plana en la cubierta del edificio, ya que no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico.
- Adecuada la elevación de la cota de cornisa propuesta.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2014, adjuntando nueva consulta previa para sustitución de estructura de cubierta con elevación de edificio en c/ Fantasma, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta en c/ Fantasma, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 15 de diciembre de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se plantea en la solicitud, se recuerda que se desaconseja y no se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” en los acabados exteriores, para evitar problemas en la transpiración de los muros, como los que han provocado importantes procesos erosivos en el zócalo.

Se recomienda emplear morteros deshumidificante para la zona del zócalo, así como analizar las posibles fuentes de humedad para eliminar la fuente de la patología de la fachada.

- La pintura de la fachada deberá tener un tono similar al actual. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

36.- EXPEDIENTE: 2022/0033

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2022, adjuntando Memoria valorada para renovación de muro de contención y pavimentación en calle Tremedal, ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada Renovación de muro de contención y pavimentación en calle Tremedal, documento sin visado colegial con fecha 30 de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Al tratarse esta zona de un punto donde podrían quedar restos de muralla conservada en el subsuelo (ver plano del Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección (BOA 18/5/2011), las obras deberán realizarse con supervisión arqueológica, de manera que la intervención quedará condicionada a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

Por último, se recomienda dar un acabado al muro que esté cromáticamente más integrado con la zona de huertos que el del hormigón visto.

37.- EXPEDIENTE: 2022/0034

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Horno Alto, n.º 15-17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se complete la documentación remitida con las preceptivas catas en el revestimiento que permitan evaluar la calidad del aparejo del muro de fachada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “[...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Además, se recuerda que el criterio deberá ser el de mantener la fachada con un acabado homogéneo, sin parches (unas zonas de piedra y otras revocadas), con la salvedad de dejar vistos elementos singulares de piedra labrada como arcos, jambas, escudos, etc.

38.- EXPEDIENTE: 2022/0035

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2022, adjuntando Proyecto de derribo de edificación en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0244

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2009, adjuntando decreto n.º 759/2009 en relación con las condiciones de salubridad-seguridad del edificio en C/ San Andrés, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La Comisión de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 0759/2009.

2.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC. Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

En caso de cerrar los huecos de fachada de la edificación con fábrica de ladrillos ésta se deberá enfoscar y terminar en tono similar al del resto de la fachada.”

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre 2009, adjuntando decreto n.º 1513/2009 en relación con las condiciones de salubridad en C/ San Andrés, 27. Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, acordó:

“A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 1513/2009.

B.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretende acometer deberá ser informada previamente por la CPPC.

Se recomienda incluir en las obras que es necesario ejecutar la reparación del tejado con el fin de eliminar la posible entrada de agua al interior del edificio.

Se avanza el criterio de la Comisión:

El cegado de los huecos de fachada se deberá realizar con carpintería similar a las existentes en el resto de la fachada.”

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2013, adjuntando decreto n.º 6/2013 en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 6/2013, en relación con las condiciones de salubridad y seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27.”

II. Expediente 2013/0406

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo de un inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:



“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación (visado COAA 17/12/2009), en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

III. Expediente 2014/0056

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2014, adjuntando Decreto n.º 196/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 196/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, n.º 27.”

IV. Expediente 2019/0003

IV.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3349/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3349/2018, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 27.”

IV.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 184/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 184/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27.”

IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2019, adjuntando Decreto n.º 1295/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1295/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. No obstante, se recuerda que el proyecto técnico deberá contar con informe de la CPPC.”

IV.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3154/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3154/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27.



IV.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3237/2021, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3237/2021, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

«La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]».

Además, la Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico, especialmente cuando previamente se han ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.»

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación situada en calle San Andrés, 27, de Teruel, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel con fecha 27 de noviembre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“[...] 3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto [...]”.

Dado que este inmueble no ha sido objeto de una declaración municipal de ruina inminente y se encuentra incluido dentro de una propuesta de Entorno de Rehabilitación Residencial Programada, se considera que concurren las circunstancias para que sea objeto de una rehabilitación integral, con posibles demoliciones puntuales para garantizar su estabilidad, en lugar de su sustitución completa.

39.- EXPEDIENTE: 2022/0036

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de enero de 2022, adjuntando documentación para sacar escombros de corral y ampliar y cambiar puerta de patio en c/ Portal de Teruel, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Respecto a la retirada de escombros, si se contemplan intervenciones en el subsuelo o movimientos de tierras, deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.



- El nuevo hueco deberá quedar perfectamente integrado en el muro, empleando una solución similar a la existente para la nueva jamba de mampostería. Se recomienda recuperar y reutilizar el dintel de madera actual.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera, la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos o el empleo de aplacados de piedra.

40.- EXPEDIENTE: 2022/0037

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Proyecto de derribo de edificación en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2009/0238

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2009, adjuntando decreto 755/2009, en relación a condiciones de seguridad del edificio en C/ San Andrés, 25. Edificio ubicado en el Conjunto Histórico Incoado B.I.C. (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto n.º 755/2009, sobre las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Andrés, 25.

Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que cualquier actuación sobre el inmueble referenciado deberá ser informada previamente por la CPPC

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2009 , adjuntando decreto 1514/2009 en relación con las condiciones de seguridad en el edificio (apuntalamiento del inmueble cegado de huecos-ejecución subsidiaria) en C/ San Andrés, 25. Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La Comisión del Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el día 24 de febrero, acordó:

A.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1514/2009.

B.-Recordar a esa Gerencia que para cualquier actuación que se pretenda acometer sobre el edificio referenciado previamente, se deberá presentar en este servicio la documentación necesaria para su informe por la CPPC.”

II. Expediente 2013/0406 (derribo del edificio contiguo)

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo de un inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de demolición de edificación (visado COAA 17/12/2009), en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

III. Expediente relacionado 2013/0468 (derribo del edificio):

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de octubre de 2013, adjuntando proyecto de derribo en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto de derribo (visado COAAT 17/12/2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

IV. Expediente relacionado 2018/0466

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 2903/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2903/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25.”

V. Expediente 2019/0004

V.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3348/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3348/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25.”

V.2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de octubre y 6 de noviembre de 2019, adjuntando Decretos n.º 2630/2019 y 2818/2019, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2630/2019 y 2818/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, 25.”

V.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3155/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3155/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25.”

V.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3236/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3236/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Andrés, n.º 25.”



No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel la referencia de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

Además, la Comisión desea reiterar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación por la potencial declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico, especialmente cuando previamente se han ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación situada en calle San Andrés, 25, de Teruel, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel con fecha 27 de noviembre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

[...] 3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto [...].”

Dado que este inmueble no ha sido objeto de una declaración municipal de ruina inminente y se encuentra incluido dentro de una propuesta de Entorno de Rehabilitación Residencial Programada, se considera que concurren las circunstancias para que sea objeto de una rehabilitación integral, con posibles demoliciones puntuales para garantizar su estabilidad, en lugar de su sustitución completa.

41.- EXPEDIENTE: 2022/0038

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 41/2022, en relación a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Matías Abad, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 41/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Matías Abad, n.º 4.

Además, se prescribe que las intervenciones de reparación de la red de saneamiento con afección al subsuelo se realicen con supervisión arqueológica, quedando condicionadas a la Resolución que se emita por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

42.- EXPEDIENTE: 2022/0039

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 43/2022, en relación a las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0113



1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de abril de 2017, adjuntando Decreto n.º 923/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 923/2017 en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 8.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de agosto de 2017, adjuntando memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en c/ Hartzenbusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para trabajos de reparación y colocación de balcón en C/Hartzenbusch, 8, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2879/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2879/2017, en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 8.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1039/2018 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1039/2018, en relación con las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 8.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 43/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 8.

No obstante, durante la ejecución de los trabajos deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

43.- EXPEDIENTE: 2022/0041

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación de fachada y sustitución de carpinterías en c/ La Venta, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores como sistema de oscurecimiento, en lugar de cajones de persiana con guías ocultas.
- Se recomienda picar las zonas enfoscadas con mortero de cemento, para mejorar la transpirabilidad de los muros y permitir un acabado más homogéneo de las fachadas.

44.- EXPEDIENTE: 2022/0042

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando documentación para reparación de cubierta y fachada en c/ Cabezo, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la intervención en la cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Miravete de la Sierra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención en la fachada hasta la recepción de documentación explicativa de la misma, que permita entender la propuesta para poder evaluarla.

45.- EXPEDIENTE: 2022/0043

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando documentación para colocación de cartelería de señalización turística en el núcleo urbano de Miravete de la Sierra, con ubicaciones en el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, de la Cruz de término, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Miravete de la Sierra que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que especifique los puntos de ubicación de la señalética propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá prestar especial atención a la colocación de cartelería en el ámbito de los monumentos BIC (iglesia, cruz de término), donde es aplicable el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Por su parte, en el resto de inmuebles, se recomienda evitar el anclaje de las placas directamente sobre los muros y, como alternativa, se planteará la colocación de tornillería en zonas de juntas, evitando su superposición con elementos decorativos o singulares.
- En aquellos inmuebles donde ya exista señalética de tipo turístico, no se considera adecuada la acumulación de varios elementos de cartelería con el mismo objetivo, que deberán unificarse, en la medida de lo posible.
- Se recomienda el uso de un material alternativo al acero corten para evitar escorrentías y manchas.



46.- EXPEDIENTE: 2022/0044

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando documentación para reforma de cubierta en c/ Baja, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

Siguiendo este criterio, se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

47.- EXPEDIENTE: 2022/0045

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando documentación relativa al expediente de orden de ejecución para la retirada de revestimiento de la fachada del inmueble sito en c/ San Antón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Monreal del Campo, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Propuesta de Orden de ejecución referenciada.

No obstante, se deberá tener en cuenta que la retirada del revestimiento sobre este muro de tapia de tierra, sin la consolidación o tratamiento adecuados del mismo con materiales compatibles (en ningún caso, cementos de tipo pórtland o resinas), puede ocasionar la paulatina erosión de la fachada, con las consiguientes lesiones.

48.- EXPEDIENTE: 2022/0046

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de enero de 2022, adjuntando consulta previa sobre Memoria valorada "Vía ferrata del castillo y Santa Bárbara", actuación en los entornos de protección del castillo de Montalbán, zona arqueológica declara BIC, y de la Iglesia de Santiago, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2019/0327

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2019, adjuntando Plan Director del Castillo de Montalbán, monumento declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo del Plan Director, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta las siguientes consideraciones:



- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención, priorizando aquellas actuaciones encaminadas a garantizar su conservación.
- Las propuestas de recorridos, vallados, señalización, etc., deberán estudiarse para minimizar la afección al BIC.”

II. Expediente 2021/0421

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto de intervención arqueológica en el castillo de Montalbán, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de intervención arqueológica en el castillo de Montalbán, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2021.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la actuación podría afectar físicamente a los restos del bien de interés cultural – zona arqueológica del castillo, en fase de investigación y consolidación, así como a su contemplación; por ello, precisaría tener más información (documento con mayor resolución del remitido) sobre el trazado de la subida por el relieve del Castillo y sobre el puente tibetano.

Además, hasta que no avance la intervención arqueológica autorizada en el castillo y se emita una resolución desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados de la misma, no es posible pronunciarse con mayor profundidad sobre la propuesta presentada.

49.- EXPEDIENTE: 2022/0047

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio unifamiliar en c/ La Peña, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la subsanación de algunos aspectos que resultan contradictorios dentro del proyecto, como el acabado de las fachadas propuesto (encalado / piedra vista rejuntada), o la altura de la nueva cumbrera respecto al edificio contiguo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se considera que el acabado de la fachada debería respetar su concepción original, sin dejar una piedra con un aparejo pobre vista.
- Los nuevos huecos deberán quedar perfectamente integrado en los muros.
- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías ni persianas de imitación madera, la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos o el empleo de aplacados.



- Por último, aunque el edificio se encuentra en el entorno de protección del conjunto histórico, se recomienda que los nuevos aleros respeten y mantengan la tipología original.

50.- EXPEDIENTE: 2022/0061

Escrito del Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando documentación relativa a la solicitud de sondeos arqueológicos asociados a la redacción del Plan Director del Castillo de Pancrudo, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, los sondeos arqueológicos asociados a la redacción del Plan Director del Castillo de Pancrudo, que deberán ejecutarse los mismos según documentación aportada con la solicitud.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Directora.

LA DIRECTORA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente